



RESOLUCIÓN No. 456 - DE 2018

Por medio de la cual se autoriza la cancelación de cesantías parciales

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que la Señora **NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 68.291.179 de Arauca, solicita el pago parcial de cesantías con destino a **Compra de un lote de terreno**.

Que el solicitante presta sus servicios como **Profesional Universitario** grado **3** en la Secretaría de Educación Departamental en la ciudad de Arauca, con nombramiento en Provisional Vacante Definitiva, desde el 26 de julio de 2012 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para Compra de un lote de terreno.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición

Con base en lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, el pago parcial de cesantías a la Señora **NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **68.291.179** de Arauca, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 2.240.000)**, para **Compra de un lote de terreno**.

ARTICULO SEGUNDO: Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **28 FEB 2018**


MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
Secretaría General y Desarrollo Departamental

Proyectó: Leonard D. Romero V.
Revisó: Yiseth Garrido.
Área Jurídica





"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1